



**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado **Jesús Sesma Suárez**, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I y 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder Legislativo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE OTORQUE ANUALMENTE LA “MEDALLA AL MÉRITO POR LA DEFENSA DE LOS ANIMALES”**, bajo el siguiente:

OBJETO

Establecer que el Congreso de la Ciudad de México otorgue la Medalla al Mérito por la Defensa de los Animales, como reconocimiento a quienes, por su trayectoria, dedicación y lucha contra el maltrato animal, se han destacado por realizar acciones en favor de la protección y bienestar de los animales en la Ciudad de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ASPECTOS GENERALES

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales considera que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al ser humano a cometer crímenes contra la



naturaleza y los animales, por lo que proclama en su artículo 14 que **los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental y que los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.**¹

Esta declaración fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).²

La Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA), celebrada el 2 de marzo de 2022 en Nairobi, Kenia, adoptó una resolución Nexo para el Desarrollo Sostenible, que reconoce el vínculo del bienestar con el planeta y las personas. Esta resolución fue patrocinada por siete Estados miembros: Senegal, Burkina Faso, Etiopía, República Democrática del Congo, Sudán del Sur y Pakistán. Esta es la primera vez que un organismo importante de la ONU adopta una resolución centrada en el bienestar animal.³

Los 193 miembros de la ONU acordaron que existe una necesidad urgente de investigar los vínculos o nexos entre el bienestar animal, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.⁴

El bienestar animal es ahora un tema de preocupación en los niveles más altos de formulación de políticas y esperamos que este avance sea el impulso para el cambio transformador que necesitamos para los animales en todo el mundo.⁵

¹ Véase: Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Disponible en: [https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028#:~:text=Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20de%20los%20Animales.&text=Todos%20los%20animales%20nacen%20iguales,mismos%20derechos%20a%20la%20existencia.&text=a\)%20Todo%20animal%20tiene%20derecho,de%20explotarlos%2C%20violando%20ese%20derecho](https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028#:~:text=Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20de%20los%20Animales.&text=Todos%20los%20animales%20nacen%20iguales,mismos%20derechos%20a%20la%20existencia.&text=a)%20Todo%20animal%20tiene%20derecho,de%20explotarlos%2C%20violando%20ese%20derecho). Consultada el 3 de agosto de 2023

² Ibídem

³ Véase: La ONU reconoce el vínculo entre bienestar animal y medio ambiente. Disponible en: <https://www.worldanimalprotection.cr/ONU-bienestar-animales-medio-ambiente-resolucion>. Consultado el 3 de agosto de 2023

⁴ Ibídem

⁵ Ibídem



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las formas de maltrato animal pueden ser: directa, cuando es intencional y se lleva a cabo mediante conductas agresivas y violentas como la tortura y mutilación que pueden dar lugar en un caso extremo a la muerte del animal; e indirecta, realizada a través de actos negligentes respecto a los cuidados básicos que el animal necesita, como provisión de alimentos, de refugio y de una atención veterinaria adecuada, no siendo un caso extraño el abandono.⁶

La crueldad, generalmente, es definida como la voluntad de causar un dolor o sufrimiento y, en algunas circunstancias, el beneficio de un cierto placer relacionado con el logro del hecho cruel de la violencia ejercida en contra de los animales que implique la mutilación que ponga en peligro la vida, tortura, envenenamiento, tormentos, privación habitual o continua de sustento necesario para un animal, tal como el agua, alimento, atención médica o refugio, dar muerte por métodos no previstos en esta ley que los cause o promueva que se trate de esta manera a un animal.⁷

El maltrato hacia los animales constituye una grave problemática social y dado que el grado de violencia no discrimina entre raza, color de piel, bandera o idioma, es un problema ampliamente distribuido a nivel mundial.

Ante lo evidente, existen organismos que se ocupan de defender los derechos de los animales, con la intención de relacionar a los seres vivos humanos con los demás animales que forman parte de su hábitat, lo que hace necesario crear una cultura de responsabilidad y buen trato a los animales domésticos, silvestres y de compañía, entendiendo sus necesidades.

⁶ Véase: https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/60630#:~:text=Maltrato%3ALas%20formas%20de%20maltrato.a%20los%20cuidados%20b%C3%A1sicos%20que. Consultado el 3 de agosto de 2023

⁷ Ibídem



Por el mundo existen organismos que activamente se encuentran trabajando en defender los derechos de los animales, entendiendo esta labor como el respeto a la vida, libertad y rechazo al sufrimiento, entre las que destacan, defender a todos los animales domésticos y silvestres, a tener una vida digna.

Entre dichos organismos reconocidos se encuentra, por ejemplo, PETA LATINO, quien muestra una profunda preocupación al exponer a la sociedad que los animales no son para experimentar, comer, vestir o usar para entretenimiento ni mucho menos abusar de ellos de ninguna forma.⁸

Por su parte **la Humane Society International (HSI)**, fundada en 1991, trabaja para proteger a los animales en todo el mundo. Con sede en los Estados Unidos y presencia en más de 50 países, HSI es una de las pocas organizaciones internacionales de protección animal que trabaja a favor de todos los animales, incluidos los animales de laboratorio, animales de granja, animales de compañía, animales salvajes y víctimas de crueldad y desastres.⁹

Mercy for Animals, es una organización a nivel latinoamericana que lucha por que los animales sean respetados, protegidos y libres, a través de campañas contundentes con movilizaciones exitosas.¹⁰

AnimaNaturalis es una organización no gubernamental y sin fines de lucro, que trabaja para la defensa de los animales en España y Latinoamérica. AnimaNaturalis se centra en evitar el sufrimiento de los animales en las principales áreas donde son utilizados.¹¹

⁸ Véase: Los animales no son nuestros para usarlos en experimentos. Disponible en: <https://www.petalatino.com/sobre/nuestros-temas/los-animales-no-son-nuestros-para-usarlos-en-experimentos/>. Consultado el 3 de agosto de 2023

⁹ Véase: Human Society International. Disponible en: <https://www.hsi.org/news-resources/sobre-nosotros/?lang=es>. Consultado el 3 de agosto de 2023.

¹⁰ Véase: Mercy for Animals. Disponible en: <https://mercyforanimals.lat/fomento-de-la-comunidad/>. Consultado el 3 de agosto de 2023

¹¹ Véase: AnimaNaturalis. Disponible en: <https://www.animanaturalis.org/animanaturalis>. Consultado el 3 de agosto de 2023



La Fundación Vegetarianos Hoy aquí en México, es una fundación creada en Santiago de Chile, en 2012, que trabaja para ayudar a la mayor cantidad de animales de la mejor forma posible.¹²

También existen personas encargadas de defender a los animales de forma profesional y a tiempo completo, tanto de forma nacional como también local. Estos defensores se encargan de velar por el respeto hacia los animales, haciendo cumplir las leyes en su favor. Entre ellos, destacan actores, deportistas y cantantes internacionales que participan con protectoras u asociaciones de animales, cuyo objetivo es concienciar a la gente de la importancia que todo esto conlleva.

EN NUESTRO PAÍS

México forma parte de los cinco países megadiversos del mundo. Posee entre el 10 y 12% de las especies biológicas del planeta, ocupa el primer lugar en reptiles, segundo en mamíferos, tercero en plantas, cuarto en anfibios y décimo en aves. Alrededor del 50% de las plantas son endémicas, y una proporción similar la tenemos en reptiles y anfibios.¹³

Estas peculiaridades han hecho atractivo al territorio nacional para el comercio ilícito de vida silvestre, por lo que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) mantiene una estrecha colaboración a nivel internacional y trabaja activamente en las operaciones organizadas por la Interpol y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).¹⁴

A continuación, se enlistan algunas de las especies más traficadas:¹⁵

¹² Véase: Vegetarianos Hoy. Disponible en: <https://vegetarianoshoy.org/>. Consultado el 3 de agosto de 2023

¹³ Véase: PROFEPA ha decomisado cerca de 11 mil productos de vida silvestre en 2019. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/profepa-ha-decomisado-cerca-de-11-mil-productos-de-vida-silvestre-en-2019>. Consultado el 3 de agosto de 2023

¹⁴ *Ibidem*

¹⁵ *Ibidem*



- Monos: mono araña, mono aullador y mono aullador negro.
- Felinos: jaguar, ocelote, tigrillo, jaguarundi, puma y gato montés.
- Psitácidos: 22 especies, entre ellas la guacamaya roja, guacamaya verde, loro cabeza amarilla, entre otros
- Reptiles: 443 especies, como las lagartijas arborícolas, iguanas, tortugas casquito, cocodrilos, lagartija turipaches, monstruo de gila, serpientes de cascabel, entre otros.
- Aves rapaces: águila real, halcón de Harris, halcón cola roja, gavilán tirano.
- Peces de agua dulce: del género Cyprinodon o cachorritos.
- Especies marinas: pez totoaba, pepino de mar, caballito de mar, corales, pez clarión.

Asimismo, el marco legal vigente permite una mayor participación de la PROFEPA en la defensa de la flora y fauna silvestre, pues se le reconoce como representante legal de la sociedad para exigir la reparación de los daños ocasionados por conductas que afecten el medio ambiente.¹⁶

Además, la inclusión del delito de tráfico de vida silvestre en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, contribuyó a darle mayor relevancia a este delito, otorga la posibilidad de agravar la pena que se imponga y permite la investigación no solamente de las conductas delictivas de manera aislada, sino también sobre la red de vínculos y estrategias utilizadas para la comisión de los mismos.¹⁷

Aunado a lo anterior, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) garantiza el cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre, con la ejecución de operativos de inspección y vigilancia en materia de preservación y conservación de la fauna silvestre del país, uno de los principales objetivos es el aseguramiento de ejemplares por faltas al trato digno y respetuoso (con base en el artículo 119, fracción VII, de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS)).

¹⁶ Ibídem

¹⁷ Ibídem



Asimismo, la PROFEPA es el organismo encargado de verificar el cumplimiento de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Para combatir el tráfico ilegal de vida silvestre, la PROEPA realiza operativos de inspección y vigilancia en todos los eslabones de la cadena desde la extracción, transporte, acopio y comercialización, todo ello en coordinación con diferentes instituciones como la Fiscalía General de la República.

Aunado a lo anterior, en nuestro país también existen diversas asociaciones que se dedican a la defensa y protección de los animales, como:

La Fundación Antonio Hagenbeck y de la Lama I.A.P. que trabaja con 5 programas para la vida digna de los animales: Rescate, esterilización, rehabilitación, apoyo y adopciones.¹⁸

La Federación Canófila Mexicana, A.C. que, desde su fundación en 1940, se ha dedicado a impulsar y fomentar las diferentes actividades que los perros realizan al servicio del hombre, como perros guías para ciegos, detectores de drogas, búsqueda y rescate, perros para personas con capacidades diferentes, guardia y protección, cacería, pastoreo, rastreo, perros especializados en salvamento, perros de guerra, perros alarma, perros de catástrofe, o niñeras, perros de tiro y jalón o perros para la investigación científica.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO

La Brigada de Vigilancia Animal, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, realiza acciones para prevenir el maltrato animal, a través del rescate y cuidado. Mediante un trabajo permanente, atiende

¹⁸ Véase: Fundación Antonio Hagenbeck. Disponible en: <https://fah.com.mx/nosotros/>. Consultado el 3 de agosto de 2023



denuncias de maltrato hacia los animales en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.¹⁹

La Brigada de Vigilancia Animal, sustenta su actuación en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México. Actualmente está integrada por 79 integrantes quienes han sido capacitados para el rescate de animales silvestres o mascotas, en barrancas, ductos, arboles de gran altura, canales o lugares de difícil acceso. También se ha convertido en la policía de los animales la cual defiende sus derechos mediante las leyes aplicables.²⁰

Por su parte la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) defiende los derechos de los animales en atención de la denuncia ciudadana, a través de actos de vigilancia para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal y el reconocimiento de hechos para la substanciación del procedimiento administrativo de investigación.²¹

Asimismo, realiza las correspondientes denuncias ante el Ministerio Público cuando se encuentre ante la presencia de la comisión de un posible delito de maltrato y crueldad animal.

Aunado a lo anterior, en la Ciudad de México, también existen diferentes asociaciones y personas físicas que defienden y protegen a los animales, como:

- Asociación de Profesionales Enfocados en el Cuidado y Bienestar Animal
- Frente Ciudadano Pro Derecho Animal (FRECDAA)
- Movimiento Conciencia, A.C.
- Pro-Perro, A. C.

¹⁹ Véase: Brigada de Vigilancia Animal. Disponible en: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/agrupamientos/brigada-de-vigilancia-animal>. Consultado el 3 de agosto de 2023

²⁰ Ibídem

²¹ Véase: Ley Orgánica de la PAOT. Disponible en: https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2017/LOPAOT_20_07_2017.pdf. Consultado el 3 de agosto de 2023.



- Todos Somos Animales
- Animal Heroes

NUESTRA PROPUESTA

Como podemos observar, **la defensa por la protección, el bienestar y los derechos de los animales trabaja en favor de una nueva ética en las relaciones de los seres humanos con los demás animales y sus hábitats, resultando imprescindible en esa defensa, la promoción de una cultura de responsabilidad hacia los animales, domésticos y silvestres, y sus necesidades.** Nuestra relación con la naturaleza no puede seguir basándose en la idea de explotación y dominación.

Es por ello que resulta más que necesario, reconocer y distinguir la actividad de muchas personas, asociaciones y fundaciones, las cuales la mayoría de las veces sin retribución alguna, defienden la protección y los derechos que merecen todos los animales, entendiendo éste como el respeto a su vida, libertad y rechazo al sufrimiento, así como:

- Defender los derechos de todos los animales, domésticos y silvestres, a tener una vida digna.
- Promover el abandono de la captura de animales silvestres y de su cría intensiva con fines de animales de compañía y otras actividades comerciales.
- Mejorar las condiciones de vida de los animales y la adopción de medidas preventivas para evitar el abandono de animales domésticos.



- Incluir en el sistema educativo el reconocimiento de los derechos que tienen los animales, así como de los principios de respeto y convivencia con los mismos.

Y es que, a pesar de la labor fundamental que realizan estas personas en favor de los animales, en algunas ocasiones sus actividades han implicado un riesgo, pues han estado expuestas a amenazas y acoso y padecen inseguridad como resultado de esas actividades.

Es por ello que **nuestra propuesta consiste en reconocer a través del otorgamiento de una Medalla, la trayectoria, dedicación y la lucha contra el maltrato animal, acciones en las que muchas personas, asociaciones y fundaciones se han destacado por realizar, con la finalidad de defender la protección, el bienestar y los derechos de los animales.**

En ese sentido, el objeto de la presente iniciativa consiste en establecer que el Congreso de la Ciudad de México otorgue como reconocimiento la Medalla al Mérito por la Defensa de los Animales a quienes, por su trayectoria, dedicación y lucha contra el maltrato animal, se han destacado por realizar acciones en favor de la protección y bienestar de los animales.

Para mayor claridad sobre la propuesta de reforma planteada en el proyecto de decreto contenido en la presente iniciativa, a continuación, se compara el texto vigente del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, con el texto de las modificaciones que se proponen:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>I</p> <p>Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p> <p>a) a n). ...</p> <p>ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas, y</p> <p>o) Medalla al Mérito Internacional.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>IV y V. ...</p> <p>Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:</p> <p>I a XIII. ...</p> <p>XIV. Comisión de Deporte;</p>	<p>Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p> <p>a) a n). ...</p> <p>ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas;</p> <p>o) Medalla al Mérito Internacional; y</p> <p>p) Medalla al Mérito por la Defensa de los Animales.</p> <p>IV y V. ...</p> <p>Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:</p> <p>I a XIII. ...</p> <p>XIV. Comisión de Deporte;</p>

<p>XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; y</p> <p>XVI. Comisión de Bienestar Animal.</p>
<p>CAPÍTULO II De las Medallas por Materia y Denominación</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>CAPÍTULO II De las Medallas por Materia y Denominación</p> <p>Sección Décima Séptima Medalla al Mérito por la Defensa de los Animales</p> <p>451 Ter. EL Congreso otorgará la Medalla al Mérito por la Defensa de los Animales a quienes por su trayectoria, dedicación y lucha contra el maltrato animal se hayan destacado por realizar acciones en favor de la protección y el bienestar de los animales.</p> <p>La entrega de la presente Medalla se deberá realizar de manera anual.</p> <p>La Comisión responsable y encargada de llevar a cabo el proceso de designación y entrega, será la de Bienestar Animal.</p> <p>La Medalla se otorgará en Sesión Solemne. El procedimiento para la entrega de la Medalla será de conformidad con los artículos 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento.</p>



FUNDAMENTO JURÍDICO.

El artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

El artículo 1º de la Ley Federal de Sanidad Animal indica que la presente Ley es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto fijar las bases para: el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; así como procurar el bienestar animal.

El artículo 13, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que se reconocen a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

El artículo 1º de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México. Establece que esta Ley tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal, la salud pública y las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE OTORQUE ANUALMENTE LA “MEDALLA AL MÉRITO POR LA DEFENSA DE LOS ANIMALES”

ÚNICO. – Se reforman los incisos ñ) y o) de la fracción III del artículo 370; se reforman las fracciones XIV y XV del artículo 371; se adiciona el inciso p) a la fracción III del artículo 370; se adiciona la fracción XVI al artículo 371; se adiciona la Sección Décimo Séptima con el título “Medalla al Mérito por la Defensa de los Animales”, así como el artículo 451 Ter, al Capítulo II del Título Décimo, todo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:

I y II. ...

III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:

a) a n). ...

ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas;

o) Medalla al Mérito Internacional; y



p) Medalla al Mérito por la Defensa de los Animales

IV y V. ...

Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:

I a XIII. ...

XIV. Comisión de Deporte;

XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; **y**

XVI. Comisión de Bienestar Animal

TÍTULO DÉCIMO DE LAS DISTINCIONES DEL CONGRESO

CAPÍTULO II De las Medallas por Materia y Denominación

Sección Décima Séptima Medalla al Mérito por la Defensa de los Animales

451 Ter. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito por la Defensa de los Animales a quienes, por su trayectoria, dedicación y lucha contra el maltrato animal, se hayan destacado por realizar acciones en favor de la protección y bienestar de los animales.



La entrega de la presente Medalla se deberá realizar de manera anual.

La Comisión responsable y encargada de llevar a cabo el proceso de designación y entrega, será la de Bienestar Animal.

La Medalla se otorgará en Sesión Solemne. El procedimiento para la entrega de la Medalla será de conformidad con los artículos 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Congreso de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los 17 días del mes de octubre de 2023.

Suscribe,

JESÚS SESMA SUÁREZ

DIP. JESUS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR